

## UNA LECCIÓN SOBRE LA RENOVACIÓN LIBERAL DE F. A. HAYEK<sup>1</sup>

JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ DE PISÓN CAVERO 

CATEDRÁTICO DE FILOSOFÍA DEL DERECHO  
UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

[jose.mezdepison@unirioja.es](mailto:jose.mezdepison@unirioja.es)

**SUMARIO:** I. ¿POR QUÉ HAY QUE ESTUDIAR A F. A. HAYEK (1899-1992)? II. DEL ORDEN ESPONTÁNEO A LA SOCIEDAD LIBERAL. III. LIBERTAD INDIVIDUAL Y EL ESTADO DE DERECHO. IV. LA SOCIEDAD LIBRE: EL JUEGO DE LA CATALAXIA. V. EL SISTEMA DEMOCRÁTICO Y EL PODER DEL GOBIERNO. VI. EL ESPEJISMO DE LA JUSTICIA SOCIAL. VII. BIBLIOGRAFÍA.

**RESUMEN.** Tras la Segunda Guerra Mundial, y en plena época de triunfo del keynesianismo y del Estado social, F. A. von Hayek llevó a cabo una renovación del pensamiento liberal recurriendo a sus bases teóricas más clásicas. De esta manera, el pensamiento de Hayek se ha convertido con el tiempo en el inspirador de la teoría y práctica neoliberal.

**PALABRAS CLAVE:** F. A. Hayek, liberalismo, individualismo, libertad individual, sociedad abierta, democracia, Estado de Derecho, gobernanza.

### A LESSON ON THE LIBERAL RENEWAL OF F. A. HAYEK

**ABSTRACT.** After the Second World War, and in the midst of the triumph of Keynesianism and the welfare state, F. A. Hayek carried out a renewal of liberal thought using its most classical theoretical foundations. In this way, Hayek's thought has become over time the inspiration for neoliberal theory and practice.

---

<sup>1</sup> Con esta lección sobre el pensamiento de F. A. von HAYEK, continúo la labor de reelaboración y publicación de los materiales de la asignatura *Filosofía Política* que impartí durante la primera década del siglo XXI en la Universidad de La Rioja. En esta ocasión, no hay cambios sustanciales, ni he ampliado el estudio sobre Hayek utilizado en su día dentro de lo que se denominaba en la Universidad el “modelo mixto” de enseñanza. No se trata, pues, de meros apuntes sino de materiales más elaborados que, como puede verse, están en disposición de ser editados en una revista como *la Revista Electrónica del Departamento de Derecho de la Universidad de La Rioja (REDUR)*. Agradezco a las profesoras Ana Vega Gutiérrez y Susana Pérez Escalona, directora y secretaria respectivamente de la *REDUR*, la disponibilidad y acogida que durante estos últimos números están teniendo con mi proyecto formativo.

**KEY WORDS:** F. A. Hayek, liberalism, individualism, individual freedom, open society, democracy, rule of law, governance.

## I. ¿Por qué hay que estudiar a F. A. Hayek (1899-1992)?

F. A. von Hayek nace en Viena el 8 de mayo de 1899, se doctora en Derecho (1921) y ciencia Política (1923 en la Universidad de Viena; de 1927 a 1931 dirige el Instituto Austriaco de Investigación Económica en estrecha relación con L. von Mises; de 1931 a 1950 fue profesor de Ciencia Económica y Estadística en la Universidad de Londres. Sus publicaciones más importantes son *La teoría económica y el ciclo económico* (1929), *Los precios y la producción* (1931), *La teoría pura del capital* (1941), *Camino de servidumbre* (1944).

Un hito importante con una enorme proyección en el futuro fue la fundación en 1957 de la Sociedad Mont Pèlerin (Suiza), una antesala de las reuniones liberales y del poder económico global de Davos. No deja la labor universitaria y la publicación de importantes obras. Así, entre 1950 y 1962 es profesor de la Universidad de Chicago. En esa época, publica otra relevante obra con *Los fundamentos de la libertad* (1960). Entre 1962 y 1967 es profesor en la Universidad de Friburgo y, a partir de 1967, es catedrático honorario de la Universidad de Salzburgo. En 1974, se le concede el Premio Nobel de Economía junto con el economista sueco Gunnar Myrdal. Aún publicará lo que constituye el colofón de su obra intelectual: los tres volúmenes de *Derecho, Legislación y Libertad* (1974 a 1979) y, en 1977, *La fatal arrogancia. Los errores del socialismo*. F. A. Hayek muere en 1992.

¿Cuáles son los motivos principales para retornar al estudio de la obra de Hayek? Como tengo desarrollado en otro lugar, al menos, hay siete poderosas razones<sup>2</sup>:

1.- Inspirado, sobre todo, en los filósofos escoceses del XVIII, uno de los objetivos de Hayek consiste en revitalizar la teoría liberal clásica. En pleno siglo XX y tras las sucesivas experiencias por las que pasaron las sociedades occidentales, su propuesta teórica insiste en la validez de los principios liberales frente al pragmatismo de los gobernantes y las tendencias favorables a un mayor intervencionismo en la vida social y política. Por su tenacidad en la lucha por la libertad individual y por su teorización, Hayek es de hecho continuador de las teorías de David Hume, Adam Smith, Adam Ferguson, de B. Constant y A. de Tocqueville.

2.- Su propuesta, además, se caracteriza por procurar una comprensión global de una teoría que abarque los aspectos sociales, económicos, políticos y jurídicos del liberalismo. Incluso, sus reflexiones tienen una profunda raíz epistemológica, pues su idea de la libertad individual, de la sociedad liberal y del mercado como un orden espontáneo se basan en el convencimiento de la limitada capacidad del intelecto humano para conocer la realidad y, por tanto, en el reconocimiento de que la ignorancia es el punto de partida de nuestras acciones. El hecho de que no podemos conocer toda la realidad es, en su opinión, el primer fundamento del orden liberal.

3.- Así, Hayek se convierte en un paladín de la libertad individual entendida como libertad negativa, esto es, como “ausencia de coacción”. La falta de restricciones, de presiones que determinen la voluntad es la garantía de que los individuos actuarán libremente y de que, en suma, estamos ante

---

<sup>2</sup> Lo que sigue, como buena parte de los materiales utilizados, tiene su origen en mi artículo “F. Hayek: el retorno del viejo espíritu liberal” en J. A. GARCÍA AMADO, coord., *El Derecho en la teoría social. Diálogo con catorce propuestas sociales*. Madrid, Dykinson/Instituto Internacional de Sociología Jurídica de Oñati, 2001, pp. 59-94.

un orden inspirado en principios liberales. El resto de su teoría está precisamente construido como un aval de que nada interfiera y coaccione a los individuos.

4.- Desde esta perspectiva, la teoría hayekiana de la sociedad se asienta en dos premisas. Por un lado, es una teoría evolutiva por cuanto la evolución de la sociedad la que configura las estructuras básicas, las instituciones y las reglas de la sociedad. Hayek se convierte así en un defensor de las tradiciones sociales.

5.- El Derecho cumple un importante papel en este esquema, pues aparece como el garante formal de la libertad individual. Basta con que reglas generales y abstractas o, lo que Hayek llama, “normas de recto comportamiento” recojan los ideales de la sociedad liberal para que ésta quede configurada como tal. Por eso mismo, el Estado debe ser estructurado como un Estado de Derecho y, al mismo tiempo, el gobierno debe tener unas funciones limitadas compatibles con la libertad individual, esto es, unas competencias que no supongan una coacción irresistible sobre los individuos.

6.- Una razón de peso a favor del estudio de la teoría de Hayek reside en su obsesivo ataque contra las trincheras socialistas, contra todo aquello que huela a keynesianismo, socialismo o economía planificada. Su crítica va a ser insistente y machacona, en la que pretende materializar las tesis liberales antes mencionadas y con las que acuda a sus enemigos teóricos. Su crítica, desde *Camino de servidumbre* hasta *La fatal arrogancia*, va a ser siempre la misma: la tendencia autoritaria y, por tanto, restrictiva de la libertad de estas corrientes. Especial hincapié va a poner en mostrar lo que llama “el espejismo de la justicia social”. Para él, el engaño más importante que sufren las sociedades avanzadas y con el que se ha justificado y justifica el creciente poder del Estado.

7.- El pensamiento de Hayek, al cabo del tiempo, ha tenido y tiene una amplia repercusión entre los intelectuales y académicos. La Sociedad Mont Pèlerin, constituida tras la constatación del triunfo del keynesianismo con el objeto del mantenimiento de la doctrina y a cuyas reuniones acudió sistemáticamente, ha servido de puente generacional hasta que los vientos de la economía y de la política cambiaron y se inició, sobre todo, desde finales de los 60s, un ciclo favorable al liberalismo. Al mismo tiempo, sus estancias en Chicago, Friburgo y otras Universidades americanas y europeas dieron un considerable eco a sus tesis hasta el punto de que sus tesis han influido no sólo en la Escuela Austriaca, sino también en la Escuela de Chicago o en autores como R. Nozick, A. de Jasay, entre otros. Y, en general, en todo el movimiento liberal. Claro que también, por la propia dinámica del liberalismo, ello ha supuesto una ruptura entre neoliberales o liberales anarquistas, entre los que se incluye Hayek, y los social-liberales o liberales igualitaristas, al estilo de un J. Rawls o un R. Dworkin.

## II. Del orden espontáneo a la sociedad liberal

La teoría liberal de F. A. von Hayek y, en particular, su concepción de la sociedad liberal se basa en dos presupuestos metodológicos. En primer lugar, en la distinción entre “órdenes espontáneos” y “órdenes creados” u “organizaciones”, que desarrolla en su libro *Derecho, Legislación y Libertad*, como una forma de atacar al racionalismo filosófico, sobre todo, a lo que llama “constructivismo cartesiano”. El segundo presupuesto de su teoría es la creencia de que los seres humanos poseemos una limitada capacidad para conocer nuestro entorno y, especialmente, la complejidad de la convivencia social. Es la conocida tesis hayekiana de la “ignorancia humana” –“la inevitable limitación de nuestro conocimiento de la realidad”-, punto de partida de la sociedad liberal y de su crítica a las tesis políticas socialistas.

Esta “necesaria e irremediable ignorancia” de cuanto nos rodea es la condición del ser humano y lo que justifica la posterior tesis evolucionista de Hayek: esto es, que la humanidad, desde sus estadios más primitivos, ha sobrevivido y evolucionado en la medida en que el hombre ha sabido “adaptar su comportamiento tanto a los hechos concretos que directamente llegan a su conocimiento como a otros muchos que ni conoce ni puede conocer. El hombre se adapta a la realidad que le rodea sometándose a normas que no solo no ha elaborado, sino que, incluso, en muchas ocasiones, ni siquiera conoce...”<sup>3</sup>.

La ignorancia humana y la necesidad de adaptarse a las circunstancias son el punto de partida de la importante distinción entre “órdenes espontáneos” y “órdenes creados”. Por “orden” entiende Hayek “un estado de cosas en el cual una multiplicidad de elementos de diversa especie se relacionan entre sí de tal modo que el conocimiento de una porción espacial o temporal del conjunto nos permite formular acerca del resto unas expectativas adecuadas o que por lo menos gocen de una elevada probabilidad de resultar ciertas”<sup>4</sup>. Y la sociedad es un tipo de orden que muchas veces existirá sin haber sido creado deliberadamente. Dos son, según Hayek, la fuente de cualquier orden, según si hay detrás de su surgimiento una mente que lo crea deliberadamente o si, por el contrario, surge espontáneamente, sin intervención exógena o racional. Sin esta distinción no es posible entender la complejidad de los procesos que tienen lugar en la sociedad. Por un lado, el “orden creado” (o *taxís*): “El orden creado que hemos denominado exógeno u ordenación puede también ser calificado de estructura, orden artificial u organización, término que parece apropiado cuando se trata de un orden social dirigido”<sup>5</sup>. Por otro lado, “orden espontáneo” (o *kosmos*), que no es sino el orden autógeno, que se autogenera, o endógeno.

Esta distinción entre orden creado y orden espontáneo tiene, en opinión de Hayek, un fundamento histórico. En realidad, a estos dos esquemas se ciñen las actividades realizadas por los hombres desde sus orígenes en el establecimiento de formas de cooperación social. Así, pone de manifiesto que los hombres han creado ejércitos, administraciones, instituciones y otras formas de organizaciones hasta construir el Estado y, junto a ellas, surgieron otras formas de cooperación basadas en la interacción cuya característica es que han canalizado y restringido la conducta humana a través de reglas y que han evolucionado siguiendo el esquema de la “mano invisible”. Mientras que en el primer grupo Hayek coloca a las organizaciones, a la Administración, al Estado, en el segundo encontramos desde productos culturales como el lenguaje, la moneda, la religión hasta contextos de interacción como la sociedad liberal y el mercado.

Esta distinción es capital para entender el entramado conceptual de la teoría de Hayek y, por lo mismo, para comprender muchos de los comentarios y críticas en contra del pensamiento socialista, de la intervención en la economía, del Estado y de la justicia social, pues pretende, desde un principio, hacernos creer que el liberalismo refleja su visión de lo que es un orden espontáneo mientras que las propuestas socialistas se basan en una confianza excesiva en los órdenes creados.

Así, los órdenes creados tienen la propiedad de ser “sencillos”, pues su complejidad se limita a los que la mente de creador puede abarcar, “concretos” y, además, se encuentran sometidos “al servicio de algún propósito propiciado por su creador”. Por el contrario, “ninguna de dichas características concurre necesariamente en un orden espontáneo o kosmos. El grado de complejidad de estos últimos, en efecto, no está limitado por lo que determinada mente humana pueda dominar;

<sup>3</sup> F. A. HAYEK, *Normas y orden*, en *Derecho, Legislación y Libertad*, 2ª edic., vol. I, Madrid, Unión Editorial, 1985, p. 136.

<sup>4</sup> *Ibidem*, p. 76.

<sup>5</sup> *Ibidem*, p. 78.

su existencia no tiene por qué estar al alcance de nuestros sentidos, por estar basada en relaciones puramente abstractas que sólo mentalmente cabe establecer; y, finalmente, por no ser producto de creación intencionada, no cabe legítimamente afirmar que persigan un fin determinado, si bien el hecho de descubrir su existencia puede en gran medida contribuir a que con mayor facilidad consigamos materializar nuestras propias apetencias”<sup>6</sup>.

De esta forma, Hayek configura un modelo de sociedad liberal en torno a tres ideas clave<sup>7</sup>. En primer lugar, el que su teoría sobre la sociedad se basa en una teoría de la acción humana en la que prima la tesis del limitado conocimiento de la realidad y, por tanto, una teoría que rechaza la acción humana como resultado de las capacidades racionales y deliberativas de los individuos. En segundo lugar, la sociedad es un orden basado en reglas que surgen de la interacción y de las prácticas, y que pueden ser utilizadas por los individuos en el logro de sus fines. Finalmente, que los órdenes espontáneos de la sociedad y las reglas que los gobiernan son los que estructuran los modelos de conducta de los individuos. Así, la sociedad como orden espontáneo se convierte en un orden reglado en base a un tipo de normas que surgen directamente de la adaptación al medio y, en definitiva, de la experiencia de la historia de las sociedades.

### III. Libertad individual y el Estado de Derecho

La teoría social y política de Hayek es una teoría fundada en el principio de la libertad individual que encuentra su adecuada protección en el *rule of law*. En realidad, este importante puesto se deriva de su concepción de la sociedad como un orden espontáneo, como un orden autogenerador de reglas (*nomos*), y con el mismo pretende también establecer el marco del Estado de Derecho y los límites a las funciones del gobierno, en especial, en su competencia de producir normas (*thesis*). El sistema jurídico debe garantizar la libertad individual estableciendo límites al ejercicio del poder y evitando toda tendencia distributiva de bienes. El concepto mismo de justicia de Hayek está así atravesado por esta concepción de la libertad. De esta forma, las diferentes piezas sobre el Derecho, la política y la sociedad van encajando ordenadamente.

Al principio del cap. III del libro primero de *Derecho, Legislación y Libertad*, Hayek resume y aclara este extremo en una frase que, creo, es denominador común de todo su pensamiento: “Un orden basado en la libertad permite a todos los seres humanos dedicar sus personales conocimientos al logro de sus fines particulares, sin más restricción que la establecida por ciertas normas de comportamiento igualmente aplicables a toda la población. Ello deparará a cada individuo mayores posibilidades de éxito en la consecución de sus propias apetencias, realidad que sólo resultará posible plasmar si toda autoridad, incluida la de la propia mayoría, se encuentra en todo momento limitada, en cuanto al ejercicio del poder coercitivo, por aquellos principios generales en cuanto a cuya validez la comunidad coincida”<sup>8</sup>.

A partir de aquí, se hace necesaria una descripción de la teoría sobre la libertad de Hayek. Ésta tiene tres partes diferenciadas y enlazadas al mismo tiempo<sup>9</sup>: los argumentos en favor de la libertad, la definición de la libertad y su ensamblaje con el imperio del derecho. En relación al primero, Hayek se propone mostrar que la libertad constituye un “presupuesto ético indisputable” de todo orden social. Por ello mismo, lo primero que destaca en la teoría de Hayek es su contumacia por

---

<sup>6</sup> *Ibidem*, p. 80-81.

<sup>7</sup> Ch. KUKATHAS, *Hayek and Modern Liberalism*, Oxford, Clarendon Press, 1990, p. 90.

<sup>8</sup> F. A. HAYEK, *Normas y orden*, en *Derecho, Legislación y Libertad*, *cit.*, p. 109.

<sup>9</sup> Ch. KUKATHAS, *Hayek and Modern Liberalism*, *cit.*, p. 131.

convencer al lector de que la libertad no es incompatible con el orden. Además, y como se infiera del texto transcrito más arriba, cualquier interferencia de la libertad al intentar construir racionalmente el orden social, incluso, bajo pretensiones redistributivas, es contraproducente y perjudica los beneficios derivados del orden espontáneo. Finalmente, la libertad, en la propuesta hayekiana, no se identifica con el bienestar individual o con la satisfacción de necesidades, sino que lo importante es la libertad es su función para el desarrollo de nuestras capacidades. Por eso, un estudioso de Hayek ha podido escribir que el concepto de libertad en Hayek es, en realidad, un concepto instrumental que ocupa un puesto principal por las posibilidades que abre al individuo.

Pero, si la libertad y el orden libre, en consecuencia, tienen un carácter instrumental se debe al ya mencionado “argumento de la ignorancia”<sup>10</sup>. Según vimos, este argumento pone el acento en la limitada capacidad del individuo para conocer lo que le afecta. Es un límite sobre todo a las ansias planificadoras de los individuos que se ven así abocados, para el cumplimiento de sus fines, a la coordinación inconsciente de sus acciones con los demás. La función instrumental de la libertad reside precisamente en constituirse en el medio adecuado para que diferentes personas puedan coordinar sus acciones a la vista del conocimiento concreto que hayan individualmente adquirido. De esta forma, la importancia de la libertad se basa en que permite el mayor aprovechamiento posible de nuestro limitado y concreto conocimiento. Y así es posible con éxito la coordinación y la cooperación. Como mantiene el mismo Hayek: “A través de los esfuerzos mutuamente ajustados de muchos individuos se utiliza más conocimiento del que cualquier persona posee o es posible que sintetice intelectualmente. A través de la unificación de conocimiento disperso se obtienen logros más elevados que los que cualquier inteligencia única pudiera prever y disponer. Debido a que la libertad significa la renuncia al control directo de los esfuerzos individuales, la sociedad libre puede hacer uso de mucho más conocimiento del que la mente del más sabio de los legisladores pudiera abarcar”<sup>11</sup>.

Pero, ¿qué significa para Hayek el concepto de libertad? En *Los fundamentos de la libertad*, Hayek presta una especial atención a la tarea de mostrar el significado del término libertad. Para Hayek, la libertad individual o personal “es el estado en virtud del cual un hombre no se halla sujeto a coacción derivada de la voluntad arbitraria de otro o de otros”<sup>12</sup>. La libertad es configurada como libertad negativa, como ausencia de coacción, de dominio de unos sobre otros. Para Hayek, la coacción supone el sometimiento de nuestra voluntad a la de otro y ello depara la pérdida de libertad. Dicho de otra forma, “la coacción tiene lugar cuando las acciones del agente no tienden al cumplimiento de sus fines, sino al de otro”<sup>13</sup>. Existe coacción cuando la voluntad y las acciones de un individuo están mediatizadas por la voluntad o las acciones de otro. La coacción es repudiable precisamente por lo que tiene de instrumentalización de las personas. En un sentido kantiano, la coacción es rechazable porque nos convierte en medios de otra voluntad; dejamos de ser un fin. O, dicho de otro modo: “El que una persona sea libre no depende del alcance de la elección, sino de la posibilidad de ordenar sus vías de acción de acuerdo con sus intenciones presentes o de si alguien más tiene el poder de manipular las condiciones hasta hacerla actuar según la voluntad ordenancista más bien que de acuerdo con la voluntad propia. La libertad, por tanto, presupone que el individuo tenga cierta esfera

---

<sup>10</sup> E. BUTLER, *Hayek. Su contribución al pensamiento político y económico de nuestro tiempo*, trad. de E. Fuentes, Madrid, Unión Editorial, 1989, p. 45.

<sup>11</sup> F. A. HAYEK, *Los Fundamentos de la Libertad*, trad. de J. V. Torrente, Madrid, Unión Editorial, 1991, p. 50.

<sup>12</sup> *Ibidem*, p. 26.

<sup>13</sup> *Ibidem*, p. 161.

de actividad privada asegurada; que en su ambiente exista cierto conjunto de circunstancias en las que los otros no puedan interferir”<sup>14</sup>.

La teoría hayekiana sobre la libertad se cierra con su reflexión sobre la relación entre el concepto de libertad individual y el gobierno de la ley. Relación que sustenta su visión del Estado de Derecho. Para Hayek, la libertad es ausencia de coacción en la medida que existe un ámbito regulado y protegido por las reglas entendiendo por éstas el sistema de reglas generales y abstractas que constituyen un ordenamiento jurídico. “No es posible más libertad que la limitada por la existencia de las normas generales”, dice enfáticamente<sup>15</sup>. Libertad individual y Derecho se superponen en esta lectura. El Derecho, la ley, que son fiel reflejo de ese marco normativo, son expresión de esta concepción de la libertad donde el Derecho cumple el papel de fijar los derechos individuales y los límites a las interferencias ajenas. Por eso, la ley no tiene por objeto limitar la libertad individual, sino, por el contrario, su función es asegurar la esfera de libre actuación de las personas. La ley como sistema de reglas abstractas y generales delimita los ámbitos de la acción individual. O, dicho con sus palabras: el remedio para evitar la coacción consiste en “el reconocimiento de las normas generales que regulan las condiciones bajo las cuáles los objetos o las circunstancias pasan a formar parte de la esfera protegida de una o varias personas. La aceptación de dichas reglas permite a cada miembro de la sociedad modelar el contenido de su esfera protegida y a todos los miembros reconocer aquello que pertenece a la esfera y lo que no pertenece a la misma”<sup>16</sup>.

En suma, Hayek aparece como un reformulador de la concepción moderna, la negativa, de la libertad con todas sus consecuencias para el Estado y los derechos sociales. Una libertad negativa enmarcada en la estructura del ordenamiento jurídico y, al mismo tiempo, sujeta a él, pues la pieza básica del Derecho y, por tanto de la libertad individual, es el derecho de propiedad. Con ello, se cierra el círculo de su modelo de sociedad: libertad individual “negativa”-Derecho-derecho de propiedad, como si el único derecho reconocible del individuo y, por tanto, reflejo de su ámbito de libertad, sea el de propiedad. En efecto, en su preocupación por la libertad, el reconocimiento y protección de la libertad es la solución necesaria para prevenir la coacción. Es el primer paso para delimitar la esfera privada “que nos protege de la coacción”, aunque no sea el único. Las reglas de la propiedad definen el conjunto de expectativas del individuo protegidas por el Derecho y reduce, de esta forma, las intromisiones de los extraños. Hayek insiste en varios momentos de su obra en la estrecha ligazón entre propiedad y libertad como armazón básico de una sociedad libre. La propiedad es importante porque delimita las condiciones materiales con las que cuentan los individuos para realizar sus intenciones y objetivos. Finalmente, el círculo hermenéutico se ha cerrado: la libertad no es sino el disfrute son coacciones de los bienes y las cosas de los que el individuo es propietario legalmente.

#### **IV. La sociedad libre: el juego de la catalaxia**

Uno de los objetivos de la teoría de Hayek es explicar que la cooperación entre los hombres es posible en las sociedades desarrolladas y que ésta alcanza su máxima expresión en la sociedad libre -en la Gran Sociedad o en la sociedad abierta, que son otros tantos nombres que usa habitualmente-. Su propósito es mostrar los beneficios que se derivan para todos de un correcto funcionamiento de la cooperación. En opinión de Hayek, esta colaboración entre individuos no sólo es una colaboración social, sino que es, sobre todo, económica. Pero, es sobre todo un “juego”, un “juego cataléctico”:

---

<sup>14</sup> *Ibidem*, p. 28.

<sup>15</sup> *Ibidem*, p. 186.

<sup>16</sup> *Ibidem*, p. 169.

“Concebir el funcionamiento del mercado como un juego que podríamos ‘catalaxia’ es, desde luego, el método más adecuado para ilustrar que tal sistema no sólo conduce a la creación de un orden, sino que incrementa también en gran medida las satisfacciones que, a manera de recompensa, van recibiendo las gentes como retribuciones al esfuerzo realizado. Trátese, en efecto, de un juego creador de riqueza (ajeno, desde luego, a la clase de juegos denominados ‘de suma cero’), que aumenta el caudal de bienes disponibles y permite atender más cumplidamente las apetencias de los participantes”<sup>17</sup>.

El juego cataléctico, la “catalaxia” (del griego *Kattalattein*, cambiar, canjear), gira en torno al esfuerzo individual de cada jugador que recibe el premio en forma de bienes y riqueza: “La causa principal de la capacidad creativa del juego radica en el hecho de que el esfuerzo de cada jugador se traduce en un conjunto de señales que facilitan la satisfacción de necesidades para él desconocidas sobre la base de la adecuada utilización de circunstancias que también sólo indirectamente llegan a su conocimiento a través del reflejo en el precio de los factores de producción. Tales esfuerzos son la causa principal de que el juego de la catalaxia cree riqueza”<sup>18</sup>. La catalaxia crea riqueza a través del flujo de informaciones que permiten a los jugadores satisfacer necesidades para él desconocidas proporcionándoles, además, los medios necesarios. Es el propio juego el que posibilita el conocimiento de esas circunstancias que, de otra forma, ignoraría y, por tanto, el que impulsa a realizar nuevos esfuerzos en un juego sin fin.

Hayek, de esta forma, ha dado el importante paso de identificar la sociedad libre con el mercado. Que Hayek da este paso de forma consciente aparece con nitidez en la siguiente afirmación: “Denominaremos, pues, catalaxia al peculiar orden espontáneo que el mercado genera, ámbito en el cual la gente somete su conducta a las normas relativas a la propiedad, la protección contra el fraude y el respeto de los pactos libremente establecidos”<sup>19</sup>. Dicho de otra forma, en el orden espontáneo del mercado confluyen las cuestiones jurídicas clave como es la existencia de las normas de recto comportamiento, las reglas generales y abstractas, cuestiones de índole moral con su tesis sobre la libertad como libertad negativa, incluso cuestiones políticas como el diseño de las funciones de gobierno.

La sociedad libre tiene el mérito de coordinar nuestra conducta sin hacer referencia a los fines personales: “La vitalidad de la Gran Sociedad en la circunstancia de que, sin compartíroslos, cuantos la integramos contribuimos a la realización de los proyectos de otras gentes, interviniendo tan sólo en el proceso en la medida en que el mismo nos permita alcanzar nuestras propias metas”<sup>20</sup>. El juego de la catalaxia rige la vida en la Gran Sociedad precisamente porque armoniza los diferentes conocimientos y objetivos de los que juegan. La catalaxia es así un juego en el que todo el mundo gana de acuerdo con el esfuerzo realizado, pero, además, beneficiándose del que hagan los demás. De esta manera, la dinámica de la sociedad deviene en una dinámica económica y la cooperación será siempre económica en el contexto del orden del mercado. Aunque, en sentido estricto, la Gran Sociedad no sea “una unidad económica”, las relaciones que se producen en su seno sí lo son y esto es lo que hace que sea el mercado el que inspire dichos vínculos. Pues “la gran ventaja del mercado estriba precisamente en que permite establecer conexiones de carácter formal que no exigen acuerdo en cuanto a los fines, con lo que cabe reconciliar entre sí los divergentes proyectos individuales”. O, como escribe poco más adelante, el mercado es el único mecanismo válido para lograr la integración humana que con tanta intensidad

---

<sup>17</sup> F. A. HAYEK, *El espejismo de la justicia social*, en *Derecho, Legislación y Libertad*, 2ª edic., vol. II, Madrid, Unión Editorial, 1988, p. 206.

<sup>18</sup> *Ibidem*, p. 206.

<sup>19</sup> *Ibidem*, p. 195.

<sup>20</sup> *Ibidem*, p. 197.

desean plasmar cuantos tratan de aunar a la humanidad en un orden mundial. Lo que hoy enlaza a cualquier ciudadano europeo o americano con lo que día a día acontece en Australia, Japón o el Zaire son los impulsos transmitidos a través de las mallas de la actividad mercantil”<sup>21</sup>.

Pues bien, en este esquema, el Derecho, las normas de recto comportamiento tienen también un puesto importante. El reconocimiento de su carácter formal justifica su función: basta con el acuerdo sobre el derecho de propiedad y las formas de transmisión para que sea posible el funcionamiento del mercado y, por tanto, la obtención de beneficios a través de la cooperación social. Dicho de otra forma, el funcionamiento del orden del mercado y de la sociedad libre, de la catalaxia, requiere que las reglas del Derecho o normas de recto comportamiento marquen los principios y sean generales y abstractas. “Las normas de recto comportamiento establecen solo los principios que protegen la propiedad de cada uno, dominio que deberá mantenerse inviolable a la apetencia ajena. Dicho en otras palabras, las normas de recta conducta permiten establecer tan sólo lo que a cada sujeto pertenece, nunca el valor que los aludidos artículos deban tener ni los ingresos que deban facilitar a sus propietarios” (Hayek dixit)<sup>22</sup>. Quedan bien delimitados los ámbitos jurídico y económico. El primero establece las reglas de propiedad, a quién pertenecen los bienes, mientras que su valor depende del mercado.

A pesar de todo, Hayek es consciente de que en el funcionamiento del mercado y de la sociedad libre no todo van a ser ventajas. Es más, como condición necesaria, afirma que “la coordinación de todas las expectativas exige la frustración de alguna de ellas”<sup>23</sup>. Y es que las normas de recto comportamiento sólo pueden proteger la propiedad de los bienes y servicios, nunca su valor mercantil, por lo que no puede eliminar todas las incertidumbres derivadas de las actividades de los agentes. “Canalizan, en definitiva, los esfuerzos de todos hacia el logro de acuerdos mutuos y voluntarios. Nadie, sin embargo, puede tener la seguridad del éxito; ni puede la ley precisar los términos en virtud de los cuales los correspondientes acuerdos deban ser establecidos”<sup>24</sup>. En suma, en el juego cataléctico, existen numerosas circunstancias indeterminadas e, incluso, desconocidas para los actores. Por ello, es inevitable que siempre habrá quienes ganen y quienes pierdan. A la postre, lo importante es que el orden del mercado y sus reglas fomenten las oportunidades para que el esfuerzo individual se premie con los consiguientes beneficios. En realidad, por todo ello, la mejor sociedad es aquella en la que las oportunidades de los individuos “son las mayores posibles”<sup>25</sup>.

## V. El sistema democrático y el poder del gobierno

El ideal de democracia defendido por Hayek se funda en los siguientes elementos<sup>26</sup>:

1.- El primero de ellos es la conexión entre democracia y libertad como ausencia de coacción. Vínculo, que no identificación, pues “no resultaría lícito equiparar entre sí los conceptos de ‘democracia’ y ‘libertad’ (excepto en relación con lo que se refiere al colectivo que pudiéramos denominar ‘la mayoría de la gente’)”.

---

<sup>21</sup> *Ibidem*, p. 202.

<sup>22</sup> *Ibidem*, pp. 217-218.

<sup>23</sup> *Ibidem*, p. 219.

<sup>24</sup> *Ibidem*, p. 220.

<sup>25</sup> *Ibidem* p, 231.

<sup>26</sup> J. MARTÍNEZ DE PISÓN, “F. Hayek: el retorno del viejo espíritu liberal” en J. A. GARCÍA AMADO, coord., *El Derecho en la teoría social. Diálogo con catorce propuestas sociales*, cit., p. 78.

2.- Para Hayek, el sistema democrático es, ante todo, un método o procedimiento a seguir en la toma de decisiones que corresponden al gobierno de la sociedad.

3.- Como método o procedimiento, la democracia remite a la regla de la mayoría como mecanismo de formulación de la voluntad del gobierno, aunque la capacidad de las mayorías no es ilimitada y, además, advierte de los riesgos de que sean dominadas por el entramado de intereses que rodean al ejecutivo.

4.- El objetivo de la instauración de todo sistema democrático es el control del gobierno. Lo fue en la historia institucional y, con más razón, en el momento presente. Afirma así Hayek que “el valor de la democracia estriba en que puede facilitarnos protección contra los abusos del poder”.

5.- El sistema democrático, en la medida que es un método o procedimiento basado en la regla de las mayorías, para controlar los abusos del poder, legitima las instituciones de gobierno que deberían someter sus actuaciones a las leyes, al *rule of law*. El poder democrático no es un poder ilimitado, sino un poder sometido al imperio de las normas de recto comportamiento.

6.- Por todo ello, las funciones del gobierno y de las instituciones del Estado deberán ceñirse a la función de garantizar la libertad individual sin extralimitarse ni ejercer coacción sobre los sujetos. El ideal de democracia preconizado por Hayek configura un “Estado limitado” que, sin ajustarse al modelo de “Estado mínimo” de R. Nozick, sin embargo, deslegitima las actuaciones e intervenciones de un gobierno en el marco del Estado social.

Para Hayek, existe un estrecho vínculo entre libertad individual y la democracia. Así, firma que “incluso una sobria y desapasionada valoración del ideal que nos ocupa, que adecuadamente lo identifique con un proceso meramente convencional que permite la pacífica sustitución de los gobernantes, no debe hacernos olvidar que se trata de un esquema social que conviene defender a ultranza, ya que representa nuestra única salvaguardia contra la tiranía”. Dicho de otra forma: “la existencia de la libertad, es decir, la ausencia de poder arbitrario, va necesariamente unida al principio según el cual la coerción sólo debe ser ejercida para imponer el universal respeto a las normas que el pueblo, o por lo menos una mayoría importante de ciudadano, estime deban prevalecer”<sup>27</sup>. La democracia salvaguarda la libertad individual en la medida en que es un mecanismo pacífico de cambio de gobernantes y en la medida en que posibilita el control del gobierno y por lo tanto limitar los abusos del poder.

En última instancia, el ideal de la democracia como salvaguardia de la libertad individual remite a la cuestión de las funciones del gobierno o del Estado, y de sus límites. Por supuesto, sus explicaciones tienen mucho que ver con las categorías antes desarrolladas sobre los órdenes espontáneos, la libertad, la sociedad libre, el mercado, etc. Pero, Hayek pretende con sus explicaciones un doble objetivo. Por un lado, no caer en la rigidez o en el dogmatismo tan contrario al Estado como es el que mantiene R. Nozick. En efecto, cuando escribe el tercer volumen de *Derecho, Legislación y Libertad* (1976), dedicado a los aspectos políticos de su pensamiento, ya se había producido la réplica de Nozick a J. Rawls, por lo que, entre otras cosas, en este texto pretende mostrar su distancia respecto al primero. Es decir, que no es compatible su liberalismo clásico con la anarquía liberal de un Nozick a pesar del parecido que pudiera tener con su tesis sobre los órdenes espontáneos.

En esencia, tales funciones en “las sociedades occidentales de tipo avanzado” tienen por objeto garantizar la libertad individual de todos sus miembros, así como “lograr la plena utilización

---

<sup>27</sup> F. A. HAYEK, *El orden político de una sociedad libre*, en *Derecho, Legislación y Libertad*, vol. III, Madrid, Unión Editorial, 1982, pp. 23-24.

de las fuerzas ordenadoras espontáneas, objetivos que tan esenciales resultan a la propia existencia de la Gran Sociedad”<sup>28</sup>. Pues bien, para detallar estas funciones afirma en el capítulo XIV de *Derecho, Legislación y Libertad*: “lo único que en este capítulo vamos a intentar es enmarcar la amplia gama de actividades que el gobierno, como administrador de los recursos comunes, puede legítimamente emprender. El propósito de este bosquejo será sólo eliminar la impresión de que, al limitar la función coercitiva y el ámbito de la monopolística actuación gubernamental a la labor de garantizar el general sometimiento a las normas de recta conducta, así como a la de subvenir las necesidades de carácter defensivo y recaudatorio, se pretende constreñirle únicamente al ejercicio de dichas funciones”<sup>29</sup>.

Dicho de otra forma: aunque el gobierno tenga a su disposición los medios más poderosos de coerción existentes en la sociedad, ello no implica que pueda ejercerlos ilimitadamente y que pueda intervenir en la vida social ya sea con fines recaudatorios o con el propósito de promover algún servicio concreto. Ni siquiera está claro que el ejercicio de determinadas funciones o el logro de sus objetivos deba ser realizado directamente por una organización dependiente del gobierno.

## VI. El espejismo de la justicia social

La defensa de la sociedad libre como una catalaxia, su imbricación en el orden del mercado, así como su análisis de las funciones y límites del poder del Estado conduce en el pensamiento de Hayek, a la crítica al concepto de “justicia social”, el gran “espejismo” de los tiempos modernos. Se trata, en realidad, de mostrar los errores a los que ha conducido la creencia en la justicia social. Una creencia que ha impulsado la evolución del moderno Estado hacia concepciones más sociales. Con gran dosis de ironía, Hayek va a fustigar al Estado del bienestar y a los derechos sociales, y quienes considera sus principales hacedores: al pensamiento socialista y a sus tesis intervencionistas. A esos, los considera responsables de la trayectoria torcida de la sociedad acaecida desde la postguerra y, sobre todo, del incremento del poder de las organizaciones, del gobierno en su seno, lo que, en su opinión, es la perversión de todo el orden espontáneo. Puede decirse que Hayek va a impulsar una verdadera cruzada contra este proceso reivindicando la vuelta a las viejas tradiciones y al desarrollo evolutivo de la sociedad y, en el punto de kra, va a situar al concepto de “justicia social” al que va a criticar acradamente.

Con el objeto de contrarrestar la amenaza de la “justicia social” a los valores de la civilización occidental, Hayek sigue una doble estrategia. Por un lado, mostrar que carece de un significado claro, preciso y legítimo. Que es un engaño, en suma. Por otro, desvelar las perjudiciales consecuencias que se derivan para los órdenes espontáneos, la sociedad libre y el orden del mercado, de la aplicación de los principios de la justicia social.

A Hayek, no le cabe ninguna duda de que el origen y fundamento de las exigencias en favor de la justicia social parte de un sentimiento humanitario hacia quienes viven en la misma colectividad y padecen sufrimientos y necesidades. Pero, ello no es suficiente para dotarle de significado en el contexto de una sociedad liberal. “Pero las cosas son completamente distintas en el ámbito de la Gran Sociedad o Sociedad Abierta. En este tipo de orden social, los bienes y servicios aportados por cada individuo benefician fundamentalmente a un conjunto de sujetos que para él son por completo desconocidos. La superior productividad de este tipo de sociedad descansa en un proceso de división del trabajo que sobre pasa en mucho el estrecho ámbito espacial que corresponde a cada individuo”<sup>30</sup>.

---

<sup>28</sup> *Ibidem*, p. 86.

<sup>29</sup> *Ibidem*, p. 87.

<sup>30</sup> F. A. HAYEK, *Normas y orden*, en *Derecho, Legislación y Libertad*, *cit.*, p. 162.

Y ello se logró con el establecimiento de las normas de recto comportamiento, esto es, de sus reglas de justicia, y de su extensión a círculos de personas cada vez más amplios. En estas reglas y en esta evolución no cuenta la aparición de un principio de justicia social.

Y, ni siquiera la justicia social, como se pretende, es reflejo de un valor como la igualdad o de la huera pretensión de la igualdad de oportunidades. Incluso, cualquier pretensión en ese sentido alteraría el juego de la catalaxia: cualquier cambio que afecte a los actores sociales, ya sea en su posición de partida o en el transcurso del juego modificaría negativamente el proceso del mercado. Aún más, Hayek concluye su estudio semántico afirmando que, tras la justicia social, se esconde un fraude, un engaño con el que se quiere alterar los designios del orden espontáneo del mercado y de la vida social. Un engaño que, de esta forma, queda desvelado. Como en el famoso cuento, la justicia social aparece como “el rey desnudo”. “Al igual que sucediera con el niño del cuento de Andersen, ‘nada podía ver porque nada había que pudiera ser visto’. Cuanto más me esforzaba, en efecto, en dar un concreto significado a la expresión de referencia, mayor era mi fracaso al respecto. Nunca logré justificar. En efecto, sobre la base de alguna norma general -cual exigen los más elementales cánones de justicia-, esa sensación de indignación que en concretos casos todos a menudo experimentamos al abordar los problemas sociales”<sup>31</sup>.

Al tratar la segunda cuestión, Hayek pone un acento especial en denunciar los males y peligros que se derivan de los principios de la justicia social aplicados a los órdenes espontáneos. No sólo para el funcionamiento de la sociedad libre y del mercado, cuya correcta dinámica viene marcada por los movimientos de los precios y salarios, sino también para la libertad individual. Por supuesto, detrás de este análisis se encuentra se obsesión por desmitificar la tesis que denomina socialista y por mostrar esas tendencias antinaturales y autoritarias, contrarias a la evolución de la civilización. “Solo puede adquirir significado la expresión ‘justicia social’ en una economía dirigida o de ‘mando’ (cual es el caso de una unidad militar), en la que se le ordene al actor cuanto tiene que hacer. Cualquier concepción concreta de la ‘justicia social’ sólo puede plasmarse en el ámbito de un sistema centralizado del tipo aludido. Pero, en tal supuesto, la gente deberá ser controlada a través de específicas directrices y no por normas de recto comportamiento de carácter impersonal. En realidad, en ningún sistema normativo (y, por consiguiente, ningún sistema social) respetuoso de la libertad individual puede producir resultados que satisfagan los objetivos propiciados por la ‘justicia distributiva”<sup>32</sup>. Y es que, en realidad, el ideal de la justicia no se adapta ni a la catalaxia ni a los órdenes espontáneos. Por el contrario, es más apropiado para el modelo de las organizaciones, de los órdenes creados: “El ideal de establecer recompensas de acuerdo con los méritos o merecimientos en relación con los servicios por cada actor prestados a la ‘sociedad’ presupone la existencia de una autoridad que no sólo se ocupe de distribuirlas, sino que, asimismo, asigne las funciones que cada uno debe desempeñar para ser debidamente recompensado. Dicho en otras palabras, la materialización de la ‘justicia social’ requiere que los individuos se sometan, no sólo a un conjunto de normas de carácter general, sino también a determinados mandatos que les condicionen de manera singular”<sup>33</sup>. Por ello mismo: “La justicia distributiva propugnada por el socialismo es, por lo tanto, incompatible con el estado de derecho y con la libertad bajo la ley que éste intenta garantizar. Las normas relativas a la justicia distributiva nunca podrán ser de equitativa aplicación; son más bien directrices que regulan la conducta de algunos superiores en relación a sus subordinados”<sup>34</sup>. En conclusión, los principios de la justicia social de nada sirven para guiar la conducta

---

<sup>31</sup> *Ibidem*, p. 16.

<sup>32</sup> *Ibidem*, pp. 130-131.

<sup>33</sup> *Ibidem*, p. 156.

<sup>34</sup> *Ibidem*, p. 158.

de los individuos en una sociedad de hombres libres a quienes se les permite actuar de acuerdo con lo que consideran oportuno para el logro de sus fines.

Para concluir, conviene recordar que el liberalismo es, hoy por hoy, la doctrina política imperante en la teoría y en la práctica política. Su importancia no es comprensible sin la renovación teórica llevada a cabo por F. A. Hayek y, sobre todo, la adaptación de sus presupuestos y tesis más relevantes a la realidad política del siglo X. Sin su aportación no sería posible entender el auge del liberalismo sucedido en las últimas décadas del siglo XX y en la actualidad. Su repercusión se proyecta en los campos más variados de las ciencias sociales, desde la política a la moral. La renovación teórica de F. A. Hayek supuso un importante impulso a relecturas más actuales de categorías e instituciones jurídico- políticas básicas como el concepto de libertad individual, la sociedad liberal, la democracia, el Estado de Derecho y el imperio de la ley, las funciones del gobierno, etc. Y, sobre todo, prepara el camino para los grandes debates dentro del liberalismo entre autores tan destacados como J. Rawls, R. Nozick, J. Buchanan, B. Ackerman y un largo elenco de importantísimos pensadores de la política.

## VII. Bibliografía básica

- BUTLER, E., *Hayek. Su contribución al pensamiento político y económico de nuestro tiempo*, trad. de E. Fuentes, Madrid, Unión Editorial, 1989.
- HAYEK, F. A., *Obras Completas*, 22 vol., Madrid, Unión Editorial.
- HAYEK, F. A., *El orden político de una sociedad libre*, en *Derecho, Legislación y Libertad*, vol. III, Madrid, Unión Editorial, 1982.
- HAYEK, F. A., *Normas y orden*, en *Derecho, Legislación y Libertad*, 2ª edic., vol. I, Madrid, Unión Editorial, 1985.
- HAYEK, F. A., *El espejismo de la justicia social*, en *Derecho, Legislación y Libertad*, 2ª edic., vol. II, Madrid, Unión Editorial, 1988.
- HAYEK, F. A., *Camino de servidumbre*, trad. de J. Vergara, Madrid, Alianza Editorial, 1990.
- HAYEK, F. A., *Los Fundamentos de la Libertad*, trad. de J. V. Torrente, Madrid, Unión Editorial, 1991.
- KUKATHAS, Ch., *Hayek and Modern Liberalism*, Oxford, Clarendon Press, 1990
- MARTÍNEZ DE PISÓN, J. “F. Hayek: el retorno del viejo espíritu liberal” en J. A. García Amado, coord., *El Derecho en la teoría social. Diálogo con catorce propuestas sociales*. Madrid, Dykinson/Instituto Internacional de Sociología Jurídica de Oñati, 2001, pp. 59-94.
- ROJAS MIX, M., “La ideología del Monte Pelegrino, o el proyecto de sociedad de Friedrich Hayek y Milton Friedman”, *Sistema*, 57, 1983, pp. 125-133.
- VELARDE, C., *Hayek. Una teoría de la justicia, la moral y el derecho*, prol. de R. Termes, Madrid, Cívitas/Universidad de Navarra, 1994.
- WOODS, J. C. y WOODS, R, eds., *Friedrich A. Hayek. Critical Assesments*, 4 vols. London, Routledge, 1991.